Honorable Concejo deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de octubre del año 2025.

-ORDENANZA N° 3484/25-

VISTO

El expediente N° 0489/11, generado a requerimiento de la Sra. **MENDEZ, SABINA AURORA DNI N° 32.842.269,** bajo registro N° 373 en la oficina técnica de Catastro de la Municipal de Andacollo, de fecha 18 de febrero del 2011;

La Ordenanza N° 2946/22;

La Nota N° 1243/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 88 mediante Ordenanza N° 2946/22, se le adjudica en venta a la Sra. Méndez Sabina Aurora, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, con una superficie aproximada de trescientos sesenta con setenta y tres metros cuadrados (360,73m2) sujeto a mensura;

Que, en el contrato de adjudicación en venta celebrado, se estableció un adicional del trece por ciento (13%), sobre el valor del terreno en concepto de gastos de mensura, el cual fue abonado oportunamente por la adjudicataria;

Que, en folio 97 obra plano de mensura aprobado, en el mismo surge una diferencia de dos con cuarenta y nueve metros cuadrados (2,49 m2) menos a los metros adjudicado en la Ordenanza N° 2946/22;

Que, en folio 103 mediante Nota N° 1243/25 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, solicita al Concejo se rectifique la Ordenanza N° 2946/22 por mensura aprobada, para que la beneficiaria de continuidad a los trámites correspondientes;

Que, en folio 104 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, la Sra. Méndez Sabina Aurora realizó la mensura particular del terreno, asumiendo la totalidad de los gastos a su cargo, por lo que resulta procedente reconocer el trece por ciento (13%) abonado, actualizándolo al valor de la normativa vigente;

Que, no obstante, a ello, resulta justo y equitativo, reconocer a la misma las sumas abonadas como pago total del lote, debiendo imputarse la diferencia en tasas u otras contribuciones municipales;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente conforme las atribuciones conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍQUESE la Ordenanza N° 2946/22 a nombre de la Sra. **MENDEZ, SABINA AURORA DNI N° 32.842.269** con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2946/22 el que quedará redactado de la siguiente manera. ***ARTÍCULO 2°:*** *El mencionado inmueble se encuentra ubicado en el Barrio la Herradura, Zona IV residencial baja densidad, Manzana 135, identificado como lote 2, con una superficie de trescientos cincuenta y ocho con veinte cuatro metros cuadrado (358,24 m2), nomenclatura catastral 01-20-049-2650-0000, según consta en plano de mensura EXPTE.8224-EXPM 50044/2025, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.*

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas las que revisten carácter por el pago total del lote adjudicado, debiendo la Municipalidad realizar la devolución por la diferencia equivalente a la superficie de dos con cuarenta y nueve metros cuadrados (2,49m2), imputándose dicha diferencia al pago de tasas u otras contribuciones municipales.

ARTÍCULO 4°: RECONOZCASE el importe abonado en concepto de gastos de mensura, equivalente al trece por ciento (13%) del valor del terreno actualizado, el cual será imputado por la Municipalidad en tasas u otras contribuciones, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Méndez, Sabina Aurora, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1273.

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO

Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO

A1

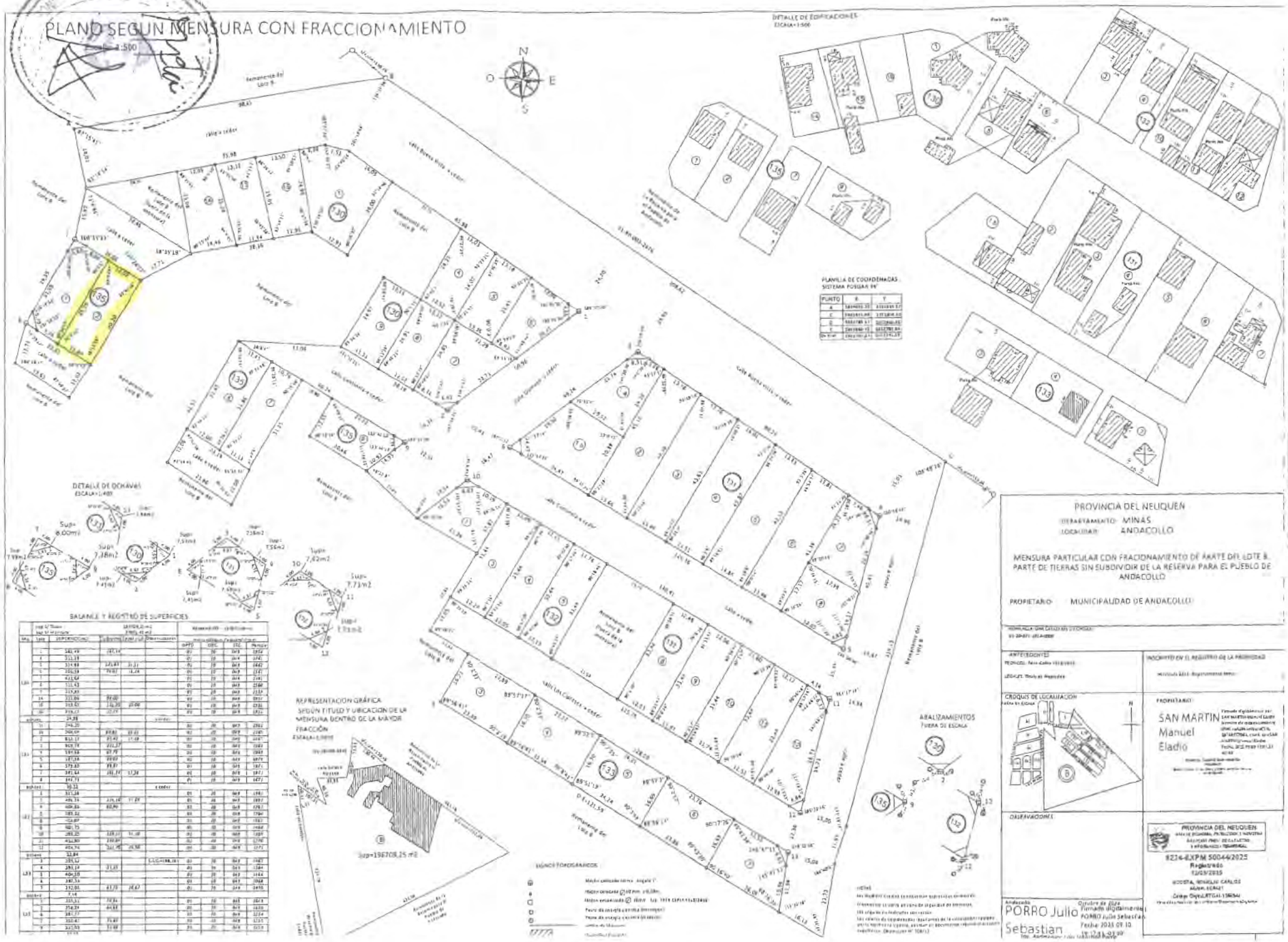

-ORDENANZA N° 3484/25-
-ANEXO UNICO-

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de octubre de 2025.